

## ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA CELEBRADA EL DÍA 24 DE MAYO DE 2023

### SRES. ASISTENTES

#### Sra. Alcaldesa en funciones

Doña Josefa Ruiz Carrasco (PSOE)  
(Delegación de funciones efectuada mediante Resolución de Alcaldía nº 281/2023 de fecha 23 de mayo de 2023)

#### Sres. Concejales

Don José Luis Álvarez Monge (PSOE)  
Doña M<sup>a</sup> Soledad Heras Mora (PSOE)  
Don Juan Carlos Fernández Serrano (PSOE)  
Doña Marina Agraz Gómez (PSOE)  
Don Pedro José Gil Martínez. (PSOE)  
Don Pedro Romero Gómez (PP)  
Don Miguel Ángel Nieto Durán (PP)  
Doña Beatriz Cabrera Merino (PP)

#### Sr. Secretario

Don Manuel María Caro Franganillo.

#### Sr. Interventor

Don Pablo Barrena Fuentes

En Guareña, siendo las 9:10 horas del día 24 de mayo de 2023, se reúnen los Señores Concejales mencionados en el margen, bajo la Presidencia de la Alcaldesa en funciones, Doña Josefa Ruiz Carrasco, al objeto de celebrar Sesión Plenaria Extraordinaria en primera convocatoria, a la que previa y reglamentariamente habían sido convocados, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

No asisten a la sesión, con causa justificada, Don Abel González Ramiro, Doña María Luisa Mancha Juez, Don José Carlos López Monago y Don José Antonio García Farrona.

Comprobada la asistencia de miembros en número suficiente para la válida celebración del acto, comienza la sesión, con el estudio, deliberación y posteriormente aprobación de los puntos del orden del día que a continuación se detallan.



## ORDEN DEL DÍA

1. ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (2 mayo 2023) ..... Páginas 3
2. ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN GENERAL ESTRUCTURAL Y EL PLAN GENERAL DETALLADO Y DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO (EXP. 1804/2021) ..... Páginas 3 a 6
3. ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA COMUNIDAD ENERGÉTICA LOCAL (CEL) TODA BADAJOZ (EXP. 101/2023) ..... Páginas 6 a 7
4. ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ACUERDO PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍA EN RÉGIMEN DE AUTOCONSUMO EN EL SENO DE LA ASOCIACIÓN COMUNIDAD ENERGÉTICA LOCAL TODA BADAJOZ- CEL TODA BADAJOZ Y EL AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA (EXP. 101/2023) ..... Páginas 8 y 10
5. ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: ACUERDO SOBRE CESIÓN DE SUPERFICIE EN INMUEBLE DE TITULARIDAD MUNICIPAL PARA LA INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA DESTINADA A LA COMUNIDAD ENERGÉTICA LOCAL (CEL) TODA BADAJOZ (101/2023) ..... Páginas 10-15
6. ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN SUBVENCIÓN A.E.P.S.A. 2023-2024 (EXP. 359/2023) ..... Páginas 16
7. ASUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN SUBVENCIÓN P.G.E.E. 2023-2024 (EXP. 388/2023) ..... Páginas 16 a 17
8. ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACION INICIAL DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD DEL EXPEDIENTE DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS, DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTION DE LA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA DE GUAREÑA (EXP. 336/2023) ..... Páginas 17 y 20
9. ASUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA: ACUERDO INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION Y JUSTIFICACION DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS, DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTION DE LA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA DE GUAREÑA (EXP. 336/2023) ..... Páginas 20 a 23
10. ASUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA: DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS GESTION DE LA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA DE GUAREÑA (EXP. 336/2023) ..... Páginas 23 a 25



## ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (sesión extraordinaria celebrada el día 2 de mayo de 2023).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 6 (PSOE) Abstenciones: 0, En contra: 3 (PP)

Ausentes en la votación: 0

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pregunta si algún miembro del Pleno de la Corporación tiene que formular alguna observación a las siguientes actas entregadas con la convocatoria:

- ✓ **Acta de la Sesión Extraordinaria del pleno celebrado el día 2 de mayo de 2023**

Los portavoces de los diferentes grupos políticos no realizan observaciones respecto al acta en cuestión.

## ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN GENERAL ESTRUCTURAL, DEL PLAN GENERAL DETALLADO Y DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO (Expediente nº 1804/2021).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 6 (PSOE) Abstenciones: 0, En contra: 3 (PP)

Ausentes en la votación: 0

De acuerdo con lo previsto en el artº 136 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, se formula el siguiente dictamen, cuyo conocimiento será dado al Pleno del Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en el artº 93 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre.

La Comisión de Obras, Urbanismo, Agricultura y Medio Ambiente, celebrada el día 19 de mayo de 2023, dictaminó favorablemente con **4 votos a favor (3 PSOE y 1 UPG) y 1 Reserva de voto (PP)**, la Proposición de Alcaldía denominada **APROBACION INICIAL DEL PLAN GENERAL ESTRUCTURAL Y EL PLAN GENERAL DETALLADO Y DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO (Exp. 1804/2021)**. Para ser elevada a posterior debate y aprobación, si procede, por el Pleno del Ayuntamiento. El contenido de la Proposición fue:

*“La Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (en adelante, LOTUS) contempla en su regulación el instrumento de Plan General Municipal, que habrán de tener todos los municipios de Extremadura para proporcionar la ordenación urbanística de sus propios ámbitos.*



El Ayuntamiento de Guareña, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias (en concreto las derivadas del artículo 25.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local: a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística), resolvió iniciar el procedimiento para la aprobación de un nuevo instrumento de planeamiento, un PLAN GENERAL MUNICIPAL, adaptando las normas urbanísticas locales a la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

Este Ayuntamiento constató la necesidad de contratar la prestación del servicio de REDACCION Y TRAMITACION DE UN PLAN GENERAL MUNICIPAL de Guareña debido a que este municipio se encuentra actualmente regulado por unas Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal (aprobadas definitivamente el 28 de junio de 2.000 y publicadas en el D.O.E. nº 37, de fecha 29 de marzo de 2.000; suplemento E).

Si bien las Normas Subsidiarias habían demostrado su utilidad, propiciando un adecuado equilibrio entre desarrollo urbanístico y ocupación del territorio, la ejecución de sus previsiones, el simple transcurso del tiempo, así como la inevitable necesidad de actualización a un marco legal generado con posterioridad, impusieron la necesidad de proceder a una revisión del citado instrumento que, en el marco legal actual, supone la redacción del primer Plan General Municipal de Guareña.

A tal fin y, como resultado de la tramitación del correspondiente expediente de contratación, se firmó el 1 de julio de 2021 el contrato de prestación del servicio consistente en “la redacción y tramitación del plan general municipal de Guareña (Badajoz) de conformidad con las prescripciones legales marcadas por la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y legislación concordante”, con la mercantil: U.T.E. ACEIDE SERVICIOS TÉCNICOS SLP – INMACULADA GARCÍA SANZ: “REDACCIÓN Y TRAMITACIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE GUAREÑA (BADAJOZ)”,

Así se plantea la oportunidad y conveniencia de promover la siguiente aprobación del Plan General Municipal:

<b>Tipo de instrumento:</b>	Plan General
<b>Ámbito:</b>	Todo el término municipal
<b>Alcance del Expediente</b>	Aprobación

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha	Observaciones
Informe de Secretaría nº 32/2022	22-6-2022	Sobre legislación aplicable y el procedimiento a seguir
Redacción del Documento de Avance del Plan General Estructural y del Documento Inicial Estratégico	Abril 2022	Redactado por la U.T.E. ACEIDE SERVICIOS TÉCNICOS SLP – INMACULADA GARCÍA SANZ
Acuerdo del Pleno	28-7-2022	Aprobación del avance del Plan General Estructural y el



		Documento de Inicio de la tramitación Ambiental.
Anuncio en la Sede electrónica de la aprobación del avance del Plan General Estructural y el Documento de Inicio de la tramitación Ambiental.	1-8-2022	Exposición pública desde el día 1-8-2023 al 3-10-2023
Solicitud de Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico	29-7-2022	Solicitud cursada a la D. G de Sostenibilidad de la Junta de Extremadura
Certificado de Secretaría	17-5-2023	Acreditativo de no haberse presentado ofertas.
Recepción del Documento de Alcance	30-12-2022	Recibido de la D.G. de Sostenibilidad de la Junta de Extremadura
Redacción del el Plan General Estructural y el Plan General Detallado y del Estudio Ambiental Estratégico	26-3-2023	Redactado por la U.T.E. ACEIDE SERVICIOS TÉCNICOS SLP – INMACULADA GARCÍA SANZ

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el Plan General Estructural y el Plan General Detallado de Guareña, redactados por el equipo redactor U.T.E. ACEIDE SERVICIOS TÉCNICOS SLP – INMACULADA GARCÍA SANZ, junto con el Estudio Ambiental Estratégico en los términos que obran en el expediente.

**SEGUNDO.** Remitir el Plan General Municipales a la Comisión de Coordinación Intersectorial.

**TERCERO.** Abrir un período de información pública durante cuarenta y cinco (45) días hábiles, mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica municipal.

Asimismo, estará disponible en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://guarena.sedelectronica.es>

**CUARTO.** Someter la versión inicial del plan, acompañada del estudio ambiental estratégico, a consulta de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas que hubieran sido previamente consultadas de conformidad con el artículo 22 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, durante un plazo de cuarenta y cinco días hábiles.

**QUINTO.** Suspender el otorgamiento de las licencias en todas aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente.

La duración de la suspensión es de dos (2) años.



**SEXTO.** Que se remitan al equipo redactor para su informe, las alegaciones presentadas en el período de información pública, las consultas, informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos emitidos por los órganos y Entidades administrativas afectadas.

**SÉPTIMO.** Con los informes anteriores, trasládese a la Comisión informativa de Urbanismo para su estudio y propuesta de aprobación provisional, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

## ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA COMUNIDAD ENERGETICA LOCAL (C.E.L.) TODA BADAJOZ (Expediente nº 101/2023).

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria

A favor: 6 (PSOE) Abstenciones: 0, En contra: 3 (PP)

Ausentes en la votación: 0

De acuerdo con lo previsto en el artº 136 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, se formula el siguiente dictamen, cuyo conocimiento será dado al Pleno del Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en el artº 93 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre.

La Comisión de Obras, Urbanismo, Agricultura y Medio Ambiente, celebrada el día 19 de mayo de 2023, dictaminó favorablemente con 4 votos a favor (3 PSOE y 1 UPG) y 1 Reserva de voto (PP), la Proposición de Alcaldía denominada APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA COMUNIDAD ENERGETICA LOCAL (CEL) TODA BADAJOZ Para ser elevada a posterior debate y aprobación, si procede, por el Pleno del Ayuntamiento. El contenido de la Proposición fue:

“Visto que el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por el Gobierno de España el 27 de abril de 2021 tiene entre sus objetivos que nuestro país apueste por la descarbonización, invirtiendo en infraestructuras verdes, de manera que se transite desde las energías fósiles hasta un sistema energético limpio, siendo la transición ecológica uno de sus cuatro ejes transversales, todo ello en consonancia con el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030, remitido a la Comisión Europea en marzo de 2020, que proporciona el marco director del programa de inversiones y reformas para una transición medioambiental justa que desarrolle las capacidades estratégicas de la economía verde.

Visto que la consecución de los objetivos de mejora de la eficiencia energética y la utilización de las energías renovables establecidos en anteriores disposiciones normativas, así como los objetivos incluidos en el PNIEC 2021-2030, requieren abordar un proceso de transición energética que permita reducir paulatinamente la demanda energética de los edificios e infraestructuras públicas, reducir la dependencia de combustibles fósiles, introducir tecnologías de alta eficiencia energética así como fomentar las energías de origen renovable y el autoconsumo.

Visto que el PNIEC prevé que, mediante el autoconsumo y la generación distribuida (medida 1.4), la gestión de la demanda, el almacenamiento y la flexibilidad (medida 1.2), el fomento de las comunidades energéticas locales (medida 1.13) y la incorporación de energías renovables en el sector industrial (medida 1.5), así como medidas específicas destinadas a promover el papel proactivo de la ciudadanía en la «descarbonización» (medida 1.14)





*y a aumentar el conocimiento y sensibilización sobre el proceso de descarbonización (medida 1.19), se incremente la diversidad de actores y la existencia de proyectos participativos tanto en la generación de energía renovable como en el conjunto del sistema energético.*

*Considerando que en este contexto, la Orden TED/1446/2021, de 22 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas del programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas (Programa CE Implementa), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece un programa de ayudas que van dirigidas a aquellas entidades jurídicas, públicas o privadas, que fomenten la participación en el sector energético de actores no participantes en el mismo tradicionalmente y cuya finalidad sea el desarrollo de energía renovable eléctrica y térmica, eficiencia energética, infraestructura para movilidad sostenible y gestión de la demanda mediante comunidades energéticas. Es por este tipo de participación por lo que estos proyectos se consideran pilotos singulares. Por ello, este programa de ayudas va específicamente dirigido a este tipo de entidades con la finalidad de implementar tales actuaciones, incentivando las inversiones correspondientes para la ejecución de proyectos piloto de comunidades energéticas.*

*Considerando que el desarrollo de proyectos realizados por comunidades energéticas en las áreas de energía renovable eléctrica y térmica, eficiencia energética, infraestructura para movilidad sostenible y gestión de la demanda se espera que contribuyan a la reducción del consumo de energía final y/o el aumento del suministro de energía renovable así como la mejor integración de la misma en el sistema, conllevando una disminución de las emisiones de CO<sub>2</sub>, una menor dependencia energética de los combustibles fósiles y un aumento de beneficios locales a nivel económico y social. En concreto, se prevé que las ayudas reguladas por esta orden tengan una especial incidencia en la ejecución de proyectos piloto con impacto social y en la cadena de valor que combinen dos o más de las áreas mencionadas, desarrollados por comunidades energéticas cuyos socios o miembros sean personas físicas, pymes o entidades locales situadas en las proximidades del proyecto.*

*Considerando que desde la Cámara de Comercio de Badajoz y grupos de desarrollo locales de la provincia se está impulsando la creación de una comunidad de ámbito provincial, ASOCIACIÓN CEL TODA BADAJOZ, que de adecuada respuesta a los desafíos la transición energética y pueda acceder en condiciones ventajosas a los programas de ayuda que se convoquen desde la administraciones europea, española o andaluza, habiéndose ya elaborado los Estatutos de dicha asociación.*

*Considerando que siendo intención de esta Alcaldía-Presidencia propiciar la incorporación del Ayuntamiento de Guareña a esta Asociación por los indudables beneficios que la pertenencia la misma proporcionaría al conjunto de las ciudadanas y ciudadanos de nuestra localidad.*

*Considerando que el Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria y urgente celebrada el pasado día 25 de enero de 2023 acordó la adhesión de este ayuntamiento a la Comunidad Energética Local CEL TODA BADAJOZ.*

*En base a ello, esta Alcaldía tiene a bien solicitar acuerdo favorable del Pleno de esta Corporación Local en el siguiente sentido:*

**PRIMERO.** Aprobar los Estatutos de la ASOCIACIÓN “COMUNIDAD ENERGETICA LOCAL TODA BADAJOZ-CEL TODA BADAJOZ”, se aprobaron en la Sesión Fundacional que celebrarán los representantes de aquellas.

**SEGUNDO.** Darle traslado de este acuerdo al órgano competente de la mencionada Asociación.



**ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ACUERDO PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍA EN RÉGIMEN DE AUTOCONSUMO EN EL SENO DE LA ASOCIACIÓN COMUNIDAD ENERGÉTICA LOCAL TODA BADAJOZ – C.E.L. TODA BADAJOZ -- Y EL AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA (Expediente nº 101/2023).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria

A favor: 6 (PSOE) Abstenciones: 0, En contra: 3 (PP)

Ausentes en la votación: 0

De acuerdo con lo previsto en el artº 136 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, se formula el siguiente dictamen, cuyo conocimiento será dado al Pleno del Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en el artº 93 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre.

La Comisión de Obras, Urbanismo, Agricultura y Medio Ambiente, celebrada el día 19 de mayo de 2023, dictaminó favorablemente con con 4 votos a favor (3 PSOE y 1 UPG) y 1 Reserva de voto (PP), la Proposición de Alcaldía denominada ACUERDO PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍA EN RÉGIMEN DE AUTOCONSUMO EN EL SENO DE LA ASOCIACIÓN COMUNIDAD ENERGÉTICA LOCAL TODA BADAJOZ– CEL TODA BADAJOZ Y EL AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA Para ser elevada a posterior debate y aprobación, si procede, por el Pleno del Ayuntamiento. El contenido de la Proposición fue:

“”

- I. Que CEL TODA BADAJOZ constituye una Comunidad Energética Local creada con el fin, entre otros, de contribuir a la sostenibilidad energética promoviendo la producción y el consumo de energía renovable por parte de los vecinos y comercios de Badajoz, mediante la implantación de instalaciones fotovoltaicas de generación de energía en emplazamientos propiedad de terceros que puedan ser explotadas en régimen de autoconsumo colectivo (las “**Instalaciones**”). Las Instalaciones tienen una potencia instalada de 158,9 kWp.*
- II. Que la CEL asume todos los compromisos derivados de la aplicación del Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica respecto del autoconsumo colectivo que promueve para sus socios.*
- III. Que el Ayuntamiento de Guareña ha participado en la creación de la CEL TODA BADAJOZ en el municipio de Guareña. A estos efectos, con fecha 24 de mayo de 2023, el Ayuntamiento de Guareña, mediante Acuerdo de Pleno de fecha 24 de mayo de 2023, ha acordado la cesión a la CEL de tres superficies de titularidad municipal en Guareña, para la ejecución y puesta en marcha de las instalaciones:*

**1. Polideportivo La Encina sito en la siguiente ubicación: Zona: 29 X: 752497 Y: 4304799**





**2. Matadero sito en la siguiente ubicación Zona: 29 X: 751404 Y: 4304825**

**3. Centro San Ginés sito en la siguiente ubicación: Zona: 29 X: 751169 Y: 4305533**

- IV.** Que, en virtud de lo anterior, el Ayuntamiento de Guareña es socio promotor de la CEL, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de los Estatutos.
- V.** Que, en condiciones de pleno funcionamiento de las Instalaciones y con un número suficiente de socios, la energía producida se comparte entre los socios de la CEL en función de los coeficientes de reparto acordados por la CEL. Sin embargo, en la práctica, puede darse una situación transitoria o puntual en la que la suma de los coeficientes de reparto asignados a los socios de la CEL no alcance el 100% de la capacidad de producción generándose energía excedentaria en el seno de la CEL.
- VI.** Que el Ayuntamiento de Guareña, en su condición de socio promotor, muestra su disposición de colaborar en el objetivo de que la energía producida en las Instalaciones situadas en los Emplazamientos responda a la finalidad primordial de reportar beneficios económicos, sociales y medioambientales a los miembros de la CEL y al municipio dónde ésta se ubica, posibilitando el máximo aprovechamiento de la energía generada en régimen de autoconsumo y evitando la comercialización a terceros ajenos a la CEL.
- VII.** Que el Ayuntamiento de Guareña, considera que la forma idónea para lograr este objetivo es que el propio Ayuntamiento identifique uno o varios consumos municipales para el aprovechamiento de esta energía de manera que sea el propio municipio y no terceros ajenos a la CEL el que se beneficie de la energía generada por la instalación ubicada en las cubiertas municipales objeto de cesión y que no se haya asignado a los socios de la CEL.
- VIII.** Que, en atención a lo expuesto, es interés de las Partes

### **ACORDAR**

**PRIMERO.** - El Ayuntamiento de Guareña en su condición de socio de la CEL tendrá asignada para sus consumos municipales el coeficiente de autoconsumo inicial que se acuerde en el seno de la CEL antes de la puesta en funcionamiento de la instalación. Este coeficiente asegurará que el 100% de la capacidad de producción de la instalación se encuentra asignada a las personas socias de la CEL y el propio Ayuntamiento

**SEGUNDO.** - En el caso de que con posterioridad a la puesta en marcha de la instalación existan familias o pequeños comercios del municipio que soliciten su incorporación a la CEL o personas socias de la CEL que puedan requerir de una mayor participación, la CEL lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento de manera que, si este así lo considera, pueda determinar la reducción de su coeficiente de reparto para dar entrada en la CEL a los nuevos socios.

**TERCERO.** - En el caso de que con posterioridad a la puesta en marcha de la instalación haya personas socias de la CEL que causen baja y no existan personas en lista de espera para su incorporación a la CEL, el Ayuntamiento asumirá estas participaciones vacantes aumentando sus coeficientes de reparto para aprovechar la energía correspondiente en régimen de autoconsumo compartido mediante la identificación de uno o varios consumos municipales a los que asignar los correspondientes coeficientes de reparto. Con ello se garantiza que el 100% de la energía que genera la instalación será aprovechada por los socios de la CEL y por el propio Ayuntamiento evitando la comercialización de la misma a terceras personas ajenas a la CEL.



**CUARTO.** - En función de lo previsto en el presente Acuerdo, la cuota mensual que el Ayuntamiento abonará como socio de la CEL será de 9€ por cada 0,5kW de potencia asignada (impuestos incluidos).

**QUINTO.** - El presente Acuerdo finalizará una vez amortizado el préstamo que la CEL ha solicitado para la ejecución del proyecto de su titularidad. Sin perjuicio y si la amortización del crédito no se hubiera producido la duración máxima del contrato se fija en diez (10) años a contar desde la puesta en marcha del autoconsumo colectivo.

**SEXTO.**- La CEL facilitará al Ayuntamiento, con carácter previo a la puesta en funcionamiento de las instalaciones, un documento con los coeficientes de reparto de cada una de ellas. La suma de los coeficientes de reparto asignados a los distintos consumos municipales será igual a la cantidad de éstos que no sea asignado al resto de socios de la CEL.

## ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: ACUERDO SOBRE CESIÓN DE SUPERFICIE EN INMUEBLE DE TITULARIDAD MUNICIPAL PARA LA INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA DESTINADA A LA COMUNIDAD ENERGÉTICA LOCAL (C.E.L.) TODA BADAJOZ (Expediente nº 101/2023).

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria

A favor: 6 (PSOE) Abstenciones: 0, En contra: 3 (PP)

Ausentes en la votación: 0

De acuerdo con lo previsto en el artº 136 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, se formula el siguiente dictamen, cuyo conocimiento será dado al Pleno del Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en el artº 93 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre.

La Comisión de Obras, Urbanismo, Agricultura y Medio Ambiente, celebrada el día 19 de mayo de 2023, dictaminó favorablemente con 4 votos a favor (3 PSOE y 1 UPG) y 1 reserva de voto (PP), de los presentes la Proposición de Alcaldía denominada ACUERDO SOBRE CESIÓN DE SUPERFICIE EN INMUEBLE DE TITULARIDAD MUNICIPAL PARA LA INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA DESTINADA A LA COMUNIDAD ENERGÉTICA LOCAL (CEL) TODA BADAJOZ Para ser elevada a posterior debate y aprobación, si procede, por el Pleno del Ayuntamiento. El contenido de la Proposición fue:

“”

*Las oportunidades que ofrece la transición energética generan la aparición de nuevos sistemas de cooperación que promueven un sistema más justo, eficiente y colaborativo de los recursos energéticos.*

*El concepto de Comunidad Energética Local (“CEL”), carente aun de definición en el ordenamiento español, proviene de la normativa europea y aún los conceptos de comunidad de energías renovables [Directiva (UE) 2018/2001, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables] y de comunidad ciudadana de energía [Directiva (UE) 2019/944 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la que se modifica la Directiva 2012/27/UE]. De estas fuentes cabe entender la CEL como una*



entidad jurídica de participación voluntaria y abierta, efectivamente controlada por accionistas o miembros que sean personas físicas, autoridades locales, incluidos los municipios, o pequeñas empresas, cuyo objetivo principal sea ofrecer beneficios medioambientales, económicos o sociales a sus miembros o a la localidad en la que desarrolla su actividad, más que generar una rentabilidad financiera. Puede participar en la generación, incluida la energía procedente de fuentes renovables, la distribución, el suministro, el consumo, la agregación, el almacenamiento de energía, la prestación de servicios de eficiencia energética, la prestación de servicios de recarga para vehículos eléctricos o de otros servicios energéticos a sus accionistas o miembros.

La normativa europea persigue el empoderamiento de los consumidores de energía y considera que el sistema de comunidad lo promueve al capacitar a los consumidores y dotarles de las herramientas necesarias para participar más en el mercado de la energía, incluyendo las nuevas modalidades, pretendiendo con ello que la ciudadanía de la Unión se beneficie del mercado interior de la electricidad y que se alcancen los objetivos de la Unión en materia de energías renovables.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado el 7 de octubre de 2020, tiene entre sus objetivos activar este potencial, impulsando la participación social en la transición energética y el desarrollo de comunidades energéticas, como nuevos modelos organizativos controlados principalmente por la ciudadanía, pymes y autoridades locales, que pueden contribuir a ese despliegue de renovables a la vez que crean beneficios económicos y sociales a sus socios o a su área local, de especial trascendencia en un contexto de recuperación económica. Además, las comunidades energéticas locales pueden jugar un papel relevante en la generación rápida de actividad y empleo, no solo de forma directa sino también por el efecto tractor sobre las distintas cadenas de valor locales y el ahorro en costes energéticos para consumidores domésticos, industriales o del sector servicios o público.

Con estos antecedentes, el Ayuntamiento de Guareña ha promovido la creación en el municipio de una CEL, denominada CEL TODA BADAJOZ, y a tal efecto desarrollará una campaña de captación de vecinas, vecinos y pequeños comercios que pudieran estar interesados en participar en la misma y ha identificado los edificios públicos en los que la CEL pudiera instalar las placas de energía fotovoltaica que permitirán generar y consumir energía renovable en el municipio.

Una vez constituida la Asociación, ésta ha solicitado al Ayuntamiento la cesión de superficie en los edificios de titularidad municipal que se identifican en el apartado primero del presente Acuerdo.

En virtud del proceso descrito se acuerda:

**Primero.** - Otorgar a favor de la "Asociación COMUNIDAD ENERGETICA LOCAL TODA BADAJOZ-CEL TODA BADAJOZ" (en adelante la CEL) la concesión del uso privativo de las cubiertas de los edificios de titularidad municipal descritos en el ANEXO nº 1 de este acuerdo, conforme al plano y descripción de las superficies que se detallan también en el Anexo nº 1, con el objetivo que la Asociación ejecute en ellos la instalación de la infraestructura fotovoltaica. La presente concesión de dominio público tiene carácter gratuito.

Así mismo, se adjunta en el anexo, información de las cubiertas seleccionadas.

Con carácter previo a la ejecución de la instalación la CEL deberá presentar el proyecto de instalación y éste deberá contar con el visto bueno del Ayuntamiento o con su no oposición al mismo en el plazo de un mes desde la presentación del proyecto

La cesión se acuerda en razón de que la CEL es una entidad sin ánimo de lucro y de interés público, en los términos del artículo 137.4 b) Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, entre cuyos fines figura:



- *Contribuir a la sostenibilidad energética promoviendo la producción y el consumo de energía renovable por parte de los vecinos y comercios del municipio.*
- *Promover la conciencia ciudadana en la cultura de la sostenibilidad energética y la implicación de las administraciones públicas, en particular las de ámbito municipal, en el desarrollo de políticas públicas precisas para su desarrollo.*
- *Contribuir a evitar situaciones de vulnerabilidad energética en el municipio.*
- *Concienciar y difundir entre la población los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, relacionados con el logro de ciudades y comunidades sostenibles.*

**Segundo.** - *La CEL destinará la superficie cedida a los fines previstos en sus Estatutos y conforme a lo estipulado en los mismos.*

*Cualquier modificación sea de la infraestructura instalada en la superficie cedida, como del destino de la misma o de los contenidos técnicos, jurídicos o de otra naturaleza, deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, no pudiendo la CEL realizarla en tanto la autorización no le sea notificada.*

*Al tratarse de derechos sobre bienes de dominio público (cuya concesión de dominio público tiene carácter gratuito) con concesión del uso privativo a favor de la CEL el silencio de la administración será desestimatorio de las solicitudes formuladas que supongan modificación de cualquier contenido del presente acuerdo de cesión. En todo caso, la administración municipal contará con un mes para resolver la autorización solicitada, entendiéndose a su transcurso sin resolución expresa, desestimada.*

*Anualmente la CEL presentará al Ayuntamiento una memoria descriptiva de su actividad fundamental y del grado de cumplimiento de sus objetivos constitutivos.*

**Tercero.** - *La CEL realizará su actividad constitutiva por sí misma y de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable a su naturaleza jurídica y en el orden regulatorio de su actividad. No podrá suscribir ningún acuerdo, convenio o contrato que suponga la cesión del uso o la mera utilización por terceros de la superficie cedida mediante el presente Acuerdo, sin perjuicio de la gestión de la infraestructura fotovoltaica por profesionales con competencia para ello.*

*La CEL comunicará al Ayuntamiento las empresas con quienes vaya a contratar tanto la ejecución de la instalación, como el mantenimiento y aseguramiento de la misma. El Ayuntamiento podrá oponerse a la misma si justificara que no reúnen las suficientes garantías para una ejecución y mantenimiento de la instalación con suficientes garantías de seguridad, fiabilidad y protección de las superficies objeto de la cesión. En el caso de no oposición expresa por parte del Ayuntamiento se entenderá transcurrido un mes desde la comunicación que no existe oposición a la contratación comunicada.*

*Todas las obligaciones y responsabilidades derivadas de la presente cesión serán exigibles directamente a la CEL.*

**Cuarto.** - *La presente cesión tendrá una duración de 15 años a contar desde la fecha de adopción del presente Acuerdo.*

*Previa decisión municipal la cesión podrá ser objeto de prórroga por otros 10 años a contar desde la finalización del primer periodo de cesión otorgado.*

**Quinto.** - *Transcurrido el plazo de vigencia de la cesión y, en su caso, de la prórroga, la CEL devolverá al Ayuntamiento la posesión de la superficie objeto de la presente cesión así como las llaves u otros medios existentes para el acceso a la misma.*



*La devolución de la superficie cedida deberá hacerse en perfecto estado de conservación, en la misma situación y estado en que se encuentra en el momento de adopción del presente Acuerdo, salvo acuerdo entre el Ayuntamiento y CEL de permanencia de la infraestructura instalada. En este caso, la titularidad de la infraestructura pasará a ser municipal con derecho del Ayuntamiento a su plena disposición inmediata a la finalización de la vigencia de la cesión.*

*Cualquier reclamación, deuda, gasto o carga generado por la CEL durante la cesión, tanto respecto a la infraestructura como en razón de su actividad, será de su exclusiva cuenta y responsabilidad sin posibilidad de repercusión alguna frente al Ayuntamiento.*

**Sexto.-** *La aceptación de la presente cesión por la CEL supone asumir expresamente las características y el estado de conservación de la superficie cuyo uso se cede.*

*La CEL deberá obtener a su costa todos los permisos, licencias y autorizaciones de todo tipo precisas para la instalación de la infraestructura y el desarrollo de su actividad en relación con la superficie cedida.*

*La CEL se obliga a mantener la superficie cedida en perfecto estado de uso y conservación, realizando por su cuenta y a su cargo las reparaciones que resulten necesarias como consecuencia de las obras para la instalación de la infraestructura fotovoltaica y de funcionamiento de la misma.*

*El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspección, en cualquier momento, del estado de conservación de la superficie cedida pudiendo, en su caso, ordenar a la CEL la ejecución de las actuaciones u obras precisas para mantener el actual estado de la superficie cedida.*

*No obstante, el Ayuntamiento será responsable de realizar las obras de conservación y reparación de las cubiertas no debidas a la instalación y que hubieran sido necesario realizar en cualquier caso aunque la citada instalación no se hubiera ejecutado*

*Cualquier obra o mejora realizada por la CEL en la superficie cedida durante su utilización quedará en beneficio del inmueble al finalizar la misma, sin derecho a indemnización alguna. No obstante, el Ayuntamiento podrá requerir a la CEL para la restitución de la superficie a su estado inicial.*

*Sin perjuicio de las obligaciones contempladas en este apartado, la CEL viene obligada a poner en conocimiento del Ayuntamiento, con la máxima urgencia, toda novedad previsiblemente dañosa que afecte de manera sustancial a la integridad de la superficie cedida o del inmueble en que se integra.*

*La CEL deberá realizar un uso adecuado y acorde con la naturaleza de la superficie cedida. Se compromete a desarrollar su actividad en la superficie cedida de manera que no se causen molestias o ruidos más allá de los ordinarios y usuales en este tipo de infraestructuras para su instalación y mantenimiento, adoptando las medidas correctoras precisas y actuando cuando la normativa lo requiera a través de instaladores autorizados u homologados.*

**Séptimo.-** *La CEL deberá indemnizar al Ayuntamiento y a terceros por los daños y perjuicios que cause como consecuencia de la instalación de la infraestructura fotovoltaica o cualquier actividad que desarrolle en la superficie cedida. A tal efecto, deberá suscribir las pólizas de seguro que cubran la responsabilidad civil por posibles daños a terceros, con entrega de copia y justificación documental del pago de sus primas en el plazo de un mes desde la notificación del presente Acuerdo. El Ayuntamiento puede eximir a la CEL de la obligación de aseguramiento que establece este apartado en el caso de que el edificio cuya superficie ha sido objeto de cesión cuente con un seguro que cubra estos riesgos.*





**Octavo.-** La CEL asume la totalidad de los gastos que se generen para la instalación de la infraestructura fotovoltaica y el desarrollo de su actividad en la superficie cedida, incluidos los impuestos, tasas y toda clase de tributos que graven la infraestructura o la actividad.

La CEL deberá estar al corriente en todo momento de sus obligaciones de carácter fiscal, laboral o de cualquier otra naturaleza que le fueran exigibles en el desarrollo de su actividad.

**Noveno.-** En el supuesto de que el Ayuntamiento apreciare incumplimiento de alguna de sus obligaciones, podrá requerir a la CEL para que, en el plazo que determine, deposite en el Ayuntamiento un aval por el importe que se estime necesario para responder del estricto cumplimiento de sus obligaciones asumidas por la presente cesión y Acuerdo. En este supuesto, el Ayuntamiento devolverá el aval a la finalización de la vigencia de la cesión tras comprobar que la superficie cedida se encuentra en las debidas condiciones y que no existe carga que la grave o gasto asociado a ella. La exigencia y depósito de este aval no impide que el Ayuntamiento pueda adoptar cualquier otra medida contemplada en este Acuerdo, incluida la resolución de la cesión conforme al apartado siguiente.

**Décimo.-** Serán causas de extinción de la presente cesión, además del transcurso del plazo de vigencia señalado en el apartado Cuarto, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo. También lo será la renuncia a la cesión de la CEL, su disolución o la pérdida, por cualquier causa, de su capacidad de obrar, así como la imposibilidad de hecho o de derecho de desarrollar su actividad constitutiva, todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que hubiere generado con anterioridad a la extinción.

A la finalización de la cesión por cualquier causa, la CEL no tendrá derecho a compensación o indemnización alguna proveniente del Ayuntamiento, salvo lo previsto en relación con el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento si hubiere optado por la condición de consumidor conforme a lo previsto en el apartado Quinto.

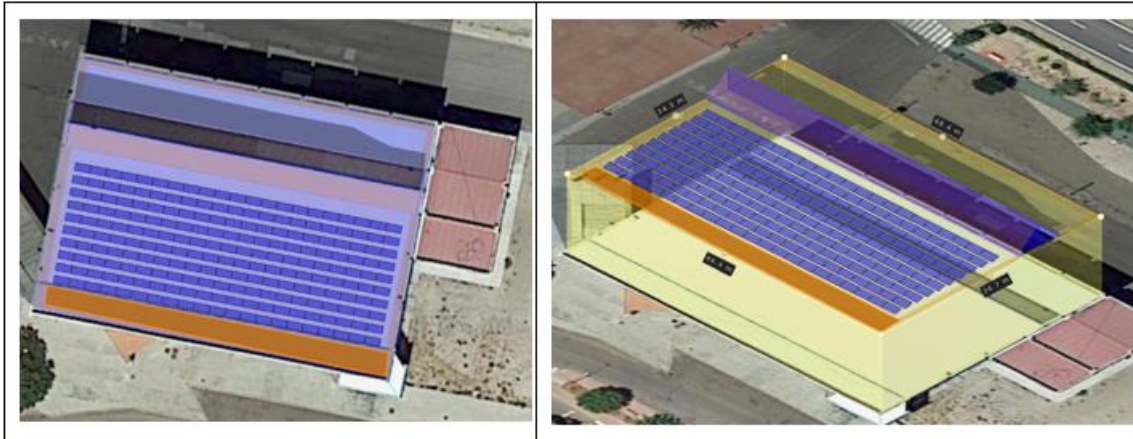
**Undécimo.-** Se faculta al Sr. Alcalde para la ejecución del presente Acuerdo.



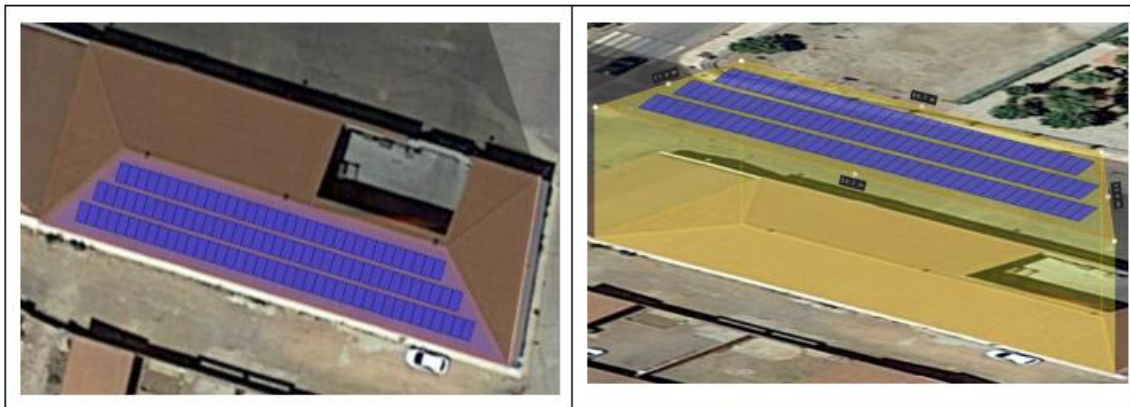


### Anexo nº 1: Superficies Cedidas

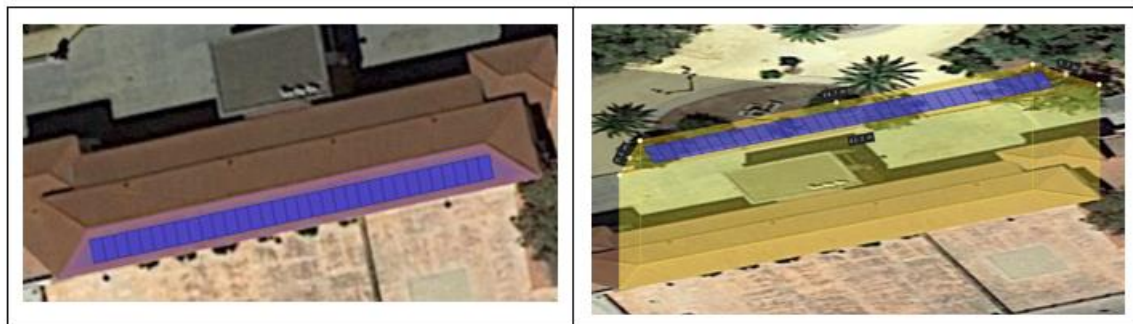
1. Polideportivo La Encina sito en la siguiente ubicación: Zona: 29 X: 752497 Y: 4304799



2. Matadero sito en la siguiente ubicación Zona: 29 X: 751404 Y: 4304825



3. Centro San Ginés sito en la siguiente ubicación: Zona: 29 X: 751169 Y: 4305533



## ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN SUBVENCION A.E.P.S.A. 2023-2024 (Expediente nº 359/2023).

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria

A favor: 6 (PSOE) Abstenciones: 2 (PP), En contra: 0

Ausentes en la votación: Miguel Ángel Nieto Durán (Concejal del PP)

De acuerdo con lo previsto en el artº 136 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, se formula el siguiente dictamen, cuyo conocimiento será dado al Pleno del Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en el artº 93 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre.

La Comisión Especial de Cuentas celebrada el día 19 de mayo de 2023, dictaminó favorablemente con **4 votos a favor (3 PSOE y 1 UPG) y 1 reserva de voto (PP)** la Proposición de Alcaldía denominada APROBACIÓN SUBVENCION A.E.P.S.A. 2023-2024 (Exp. nº 359/2023). Para ser elevada a posterior debate y aprobación, si procede, por el Pleno del Ayuntamiento. El contenido de la Proposición fue:

*“Considerando necesario llevar a cabo la aprobación de la Memoria de las obras de interés general y social del programa del Fomento del Empleo Agrario “Garantía de Rentas” A.E.P.S.A., ejercicio 2.023, redactada por el Ingeniero Civil Don Juan Manuel Román Mostazo.*

*En base a estos antecedentes, esta Alcaldía tiene a bien solicitar acuerdo favorable de esta Comisión Informativa en el siguiente sentido:*

**PRIMERO.**- Aprobar la Memoria de la OBRA DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO “GARANTÍA DE RENTAS” ejercicio 2023 denominada: “REURBANIZACIÓN DE LAS CALLES SAN GREGORIO, PAJARES Y ANGOSTA, Y NUEVA ZONA DE APARCAMIENTOS EN CALLE ESTACADA EN GUAREÑA”

*En la que se justifica la necesidad de llevar a cabo las mismas y el presupuesto para ello, por un importe de SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (742.355,54 €) de las que corresponden a mano de obra y cuota empresarial a la Seguridad Social y Prima de accidente de trabajo 366.344,02 € y el resto a materiales y maquinaria*

**SEGUNDO.**- Que por el Ayuntamiento se financie con recursos propios la diferencia entre el presupuesto y la subvención para mano de obra, para la que se dispondrá de los créditos necesarios.

**TERCERO.**- Autorizar a la Sr. Alcalde de este Ayuntamiento tan ampliamente como sea menester para solicitar la subvención del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE), suscribir los documentos y demás trámites que haya que cumplimentar”.

## ASUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN SUBVENCIÓN P.G.E.E. 2023-2024 (Expediente nº 388/2023).

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria

A favor: 6 (PSOE) Abstenciones: 3 (PP), En contra: 0



Ausentes en la votación: 0

De acuerdo con lo previsto en el artº 136 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, se formula el siguiente dictamen, cuyo conocimiento será dado al Pleno del Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en el artº 93 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre.

La Comisión Especial de Cuentas celebrada el día 19 de mayo de 2023, dictaminó favorablemente con **4 votos a favor (3 PSOE y 1 UPG) y 1 reserva de voto (PP)** la Proposición de Alcaldía denominada APROBACIÓN SUBVENCION P.G.E.E. 2023-2024 (Expediente nº 388/2023).

Para ser elevada a posterior debate y aprobación, si procede, por el Pleno del Ayuntamiento. El contenido de la Proposición fue:

*“Considerando necesario llevar a cabo la aprobación de la Memoria de las obras de interés general y social “Generadores de Empleo Estable” dentro del programa del Fomento del Empleo Agrario, ejercicio 2.023, redactada por el Ingeniero Técnico Industrial Don Magin Mesón Gallego.*

*En base a estos antecedentes, esta Alcaldía tiene a bien solicitar acuerdo favorable de esta Comisión Informativa en el siguiente sentido:*

**PRIMERO**- Aprobar la Memoria de la OBRA DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL GENERADORES DE EMPLEO ESTABLE DENTRO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO para ejercicio 2023 denominada: “CONSTRUCCIÓN DE UNA NAVE PARA SERVICIOS MUNICIPALES POLIVALENTES DE ATENCION A PERSONAS MAYORES EN GUAREÑA”.

*En la que se justifica la necesidad de llevar a cabo las mismas y el presupuesto para ello, por un importe de DOSCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (290.451,88 €) de las que corresponden a mano de obra y cuota empresarial a la Seguridad Social y Prima de accidente de trabajo 124.996,10 €, y el resto a materiales y maquinaria*

**SEGUNDO**- Que por el Ayuntamiento se financie con recursos propios la diferencia entre el presupuesto y la subvención para mano de obra, para la que se dispondrá de los créditos necesarios.

**TERCERO**- Autorizar a la Sr. Alcalde de este Ayuntamiento tan ampliamente como sea menester para solicitar la subvención del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE), suscribir los documentos y demás trámites que haya que cumplimentar.”

**ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACION INICIAL DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD DEL EXPEDIENTE DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS, DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTION DE LA RESIENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA DE GUAREÑA (Expediente nº 336/2023).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria

A favor: 6 (PSOE) Abstenciones: 0, En contra: 3 (PP)

Ausentes en la votación: 0



De acuerdo con lo previsto en el artº 136 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, se formula el siguiente dictamen, cuyo conocimiento será dado al Pleno del Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en el artº 93 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre.

La Comisión Especial de Cuentas celebrada el día 19 de mayo de 2023, dictaminó favorablemente con **3 votos a favor (PSOE) y 2 reservas de voto (1 PP y 1 UPG)** la Proposición de Alcaldía denominada APROBACION INICIAL DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD DEL EXPEDIENTE DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS, DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTION DE LA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA DE GUAREÑA (EXP. 336/2023) Para ser elevada a posterior debate y aprobación, si procede, por el Pleno del Ayuntamiento. El contenido de la Proposición fue:

*Habiéndose iniciado los trámites preceptivos para la licitación del **SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN DE LA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA DE GUAREÑA.***

*Considerando que las necesidades a satisfacer son las siguientes:*

*El Ayuntamiento de Guareña tiene el compromiso del mantenimiento de las necesidades básicas de las personas mayores en el ámbito local, contando siempre con la legislación que se encuentre vigente en la Comunidad Autónoma.*

*El artículo 15.1 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, dispone que los municipios podrán ejercer competencias propias, sobre el área de actuación de servicios a las personas, en las materias o ámbitos de servicios y atención a las personas, los municipios dispondrán de las competencias de ordenación, planificación, programación, fomento y gestión de los servicios sociales y de las políticas de inclusión social.*

*Hay que hacer mención al artículo 12.1 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía y Atención a las personas en situación de dependencia el cual dispone que las Entidades Locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas.*

*Teniendo en cuenta, además que en el artículo 35 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, se prevé que las entidades locales extremeñas colaborarán en el ámbito de sus respectivas competencias en el desarrollo de los servicios sociales, en especial, en materia de atención de la dependencia, que enlaza directamente con las competencias garantizadas en el artículo 15.1 d) 1.ª de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre respecto a la gestión de los servicios sociales y de las políticas de inclusión social.*

*Concretamente la actividad objeto de concesión consiste en prestar al residente una atención integral en un centro de alojamiento y convivencia que tiene una función sustitutoria del hogar familiar.*

*Es obligación de los poderes públicos asumir que la protección y cuidados de nuestros mayores debe ser una prioridad y que esta protección y cuidados sean de la máxima calidad y profesionalidad posible entendiendo que esta profesionalidad y este nivel de especialización tan necesario en estos servicios solo*





*se garantizan a través de empresas que con su experiencia en la gestión de este tipo de servicios públicos garanticen el nivel de calidad adecuado y necesario. El Municipio de Guareña a través de este contrato de concesión pretende establecer una gestión que sea viable económicamente pero además que sea de la máxima calidad y sobre todo garantice que los usuarios del servicio harán uso del mismo en las mejores condiciones y con la máxima cantidad de medios.*

*La continuidad del servicio de residencia de mayores y centro de día tiene como finalidad facilitar y mejorar las condiciones de vida de manera que la población perteneciente al grupo de la tercera edad que en muchos casos se encuentran en sus casa en situaciones de dependencia o cuando no puedan valerse por sí mismos por tener una avanzada edad, por soportar enfermedades que les impiden un desarrollo normal de su vida o por padecer incapacidades estas situaciones provocan en nuestros mayores un descenso de la calidad y nivel de vida, estas afecciones dificultan e imposibilitan en la mayoría de los casos que permanezcan sin ayuda externa en sus viviendas. Considerando que hay muchas personas mayores que se encuentran solas y sin ayuda de ningún tipo.*

*Estas medidas pretenden adicionalmente evitar la despoblación del municipio y cambiar la tendencia actual, combatir el reto demográfico debe hacerse desde todas las perspectivas, estableciendo este servicio pretende la corporación vincular a nuestros mayores al territorio que los vio crecer evitando que tengan que acudir a otros municipios para que se les preste este tipo de servicios asistenciales, con esta medida no solo pretendemos que nuestros mayores se queden sino que además la población aumente.*

*Garantizar la igualdad de todos los ciudadanos es una obligación, considerando que no deben existir desigualdades ente los servicios que se prestan en el medio urbano de los que se prestan en el medio rural.*

*Con esta actuación se pretende contribuir a una mejora en la calidad de vida de las personas mayores que son los destinatarios de este servicio pero también de sus familiares, es importante que los usuarios del servicio sean atendidos de manera profesional por especialistas en la materia de esta manera se logrará que los servicios públicos sean de calidad.*

*Con la celebración de este contrato de concesión de servicio, se pretende la consecución de los siguientes objetivos:*

- Contribuir a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de Guareña
- Contribuir a combatir la despoblación.

*En base a ello, esta Alcaldía tiene a bien solicitar acuerdo favorable del Pleno de esta Corporación Local en el siguiente sentido:*

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** *Aprobar inicialmente el estudio de viabilidad para la licitación del servicio público de GESTIÓN DE LA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA, en régimen de libre concurrencia, y mediante la fórmula de gestión indirecta por medio de un contrato de gestión de servicios, como una de las formas previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*



**SEGUNDO.** Someter el estudio de viabilidad a información pública mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz durante el plazo de un mes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://guarena.sedelectronica.es>).

**TERCERO.** Que se remitan las alegaciones presentadas al equipo redactor del Estudio de Viabilidad para su informe.

**ASUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA: ACUERDO INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION Y JUSTIFICACION DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS, DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTION DE LA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA DE GUAREÑA (Expediente nº 336/2023).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria

A favor: 6 (PSOE) Abstenciones: 0, En contra: 3 (PP)

Ausentes en la votación: 0

De acuerdo con lo previsto en el artº 136 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, se formula el siguiente dictamen, cuyo conocimiento será dado al Pleno del Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en el artº 93 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre.

La Comisión Especial de Cuentas celebrada el día 19 de mayo de 2023, dictaminó favorablemente con **3 votos a favor (PSOE) y 2 reservas de voto (1 PP y 1 UPG)** la Proposición de Alcaldía denominada ACUERDO INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION Y JUSTIFICACION DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS, DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTION DE LA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA DE GUAREÑA (EXPEDIENTE 336/2023). Para ser elevada a posterior debate y aprobación, si procede, por el Pleno del Ayuntamiento. El contenido de la Proposición fue:

*“De acuerdo con los siguientes antecedentes:*

<b>Expediente</b>	<b>Procedimiento</b>	<b>Resolución</b>	<b>Fecha</b>
336/2023	Estudio de viabilidad para la licitación del servicio público de <b>GESTION DE LA RESIENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA DE GUAREÑA (BADAJOZ)</b>	Acuerdo adoptado por el Pleno de este ayuntamiento, en sesión extraordinaria.	xx de mayo de 2023

*A la vista del expediente de contratación tramitado:*





Documento	Fecha	Observaciones
Informe de Secretaría nº 40/2023	16-5-2023	Sobre legislación aplicable y el procedimiento a seguir
Informe de Intervención nº 47/2023	16-5-2023	Sobre determinación el órgano de contratación competente y la existencia de crédito.

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

<b>Tipo de contrato:</b> CONCESIÓN DE SERVICIO	
<b>Objeto del contrato:</b> CONTRATACIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN, DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN DE LA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA DE GUAREÑA	
<b>Procedimiento de contratación:</b> abierto	<b>Tipo de Tramitación:</b> ordinaria
<b>Códigos CPV:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 85311000-0 Servicios de Centro de Día.</li> <li>- 85311000-2 Servicios de Asistencia Social con Alojamiento.</li> <li>- 85311000-3 Servicios de Bienestar Social proporcionado a ancianos.</li> </ul>	
<b>Valor estimado del contrato:</b> 11.405.069,00 euros.	
<b>Presupuesto base de licitación I.V.A. excluido:</b> 5.702.534,50 euros	<b>I.V.A.:</b> No se aplica al tratarse de una prestación patrimonial de carácter no tributario.
<b>Presupuesto base de licitación I.V.A. incluido:</b> 5.702.534,50 euros.	
<b>Duración de la ejecución:</b> 5 años a contar desde la firma del contrato.	<b>Duración máxima:</b> 10 años a contar desde la firma del contrato.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, esta Alcaldía tiene a bien solicitar acuerdo favorable del Pleno de esta Corporación en el siguiente sentido

### ACUERDO

**PRIMERO.** Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto.

**SEGUNDO.** Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:



*El Ayuntamiento de Guareña tiene el compromiso del mantenimiento de las necesidades básicas de las personas mayores en el ámbito local, contando siempre con la legislación que se encuentre vigente en la Comunidad Autónoma.*

*El artículo 15.1 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, dispone que los municipios podrán ejercer competencias propias, sobre el área de actuación de servicios a las personas, en las materias o ámbitos de servicios y atención a las personas, los municipios dispondrán de las competencias de ordenación, planificación, programación, fomento y gestión de los servicios sociales y de las políticas de inclusión social.*

*Hay que hacer mención al artículo 12.1 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía y Atención a las personas en situación de dependencia el cual dispone que las Entidades Locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas.*

*Teniendo en cuenta, además que en el artículo 35 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, se prevé que las entidades locales extremeñas colaborarán en el ámbito de sus respectivas competencias en el desarrollo de los servicios sociales, en especial, en materia de atención de la dependencia, que enlaza directamente con las competencias garantizadas en el artículo 15.1 d) 1.ª de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre respecto a la gestión de los servicios sociales y de las políticas de inclusión social.*

*Concretamente la actividad objeto de concesión consiste en prestar al residente una atención integral en un centro de alojamiento y convivencia que tiene una función sustitutoria del hogar familiar.*

*Es obligación de los poderes públicos asumir que la protección y cuidados de nuestros mayores debe ser una prioridad y que esta protección y cuidados sean de la máxima calidad y profesionalidad posible entendiendo que esta profesionalidad y este nivel de especialización tan necesario en estos servicios solo se garantizan a través de empresas que con su experiencia en la gestión de este tipo de servicios públicos garanticen el nivel de calidad adecuado y necesario. El Municipio de Guareña a través de este contrato de concesión pretende establecer una gestión que sea viable económicamente pero además que sea de la máxima calidad y sobre todo garantice que los usuarios del servicio harán uso del mismo en las mejores condiciones y con la máxima cantidad de medios.*

*La continuidad del servicio de residencia de mayores y centro de día tiene como finalidad facilitar y mejorar las condiciones de vida de manera que la población perteneciente al grupo de la tercera edad que en muchos casos se encuentran en sus casa en situaciones de dependencia o cuando no puedan valerse por sí mismos por tener una avanzada edad, por soportar enfermedades que les impiden un desarrollo normal de su vida o por padecer incapacidades estas situaciones provocan en nuestros mayores un descenso de la calidad y nivel de vida, estas afecciones dificultan e imposibilitan en la mayoría de los casos que permanezcan sin ayuda externa en sus viviendas. Considerando que hay muchas personas mayores que se encuentran solas y sin ayuda de ningún tipo.*

*Estas medidas pretenden adicionalmente evitar la despoblación del municipio y cambiar la tendencia actual, combatir el reto demográfico debe hacerse desde todas las perspectivas, estableciendo este*



*servicio pretende la corporación vincular a nuestros mayores al territorio que los vio crecer evitando que tengan que acudir a otros municipios para que se les preste este tipo de servicios asistenciales, con esta medida no solo pretendemos que nuestros mayores se queden sino que además la población aumente.*

*Garantizar la igualdad de todos los ciudadanos es una obligación, considerando que no deben existir desigualdades ente los servicios que se prestan en el medio urbano de los que se prestan en el medio rural.*

*Con esta actuación se pretende contribuir a una mejora en la calidad de vida de las personas mayores que son los destinatarios de este servicio pero también de sus familiares, es importante que los usuarios del servicio sean atendidos de manera profesional por especialistas en la materia de esta manera se logrará que los servicios públicos sean de calidad.*

*Con la celebración de este contrato de concesión de servicio, se pretende la consecución de los siguientes objetivos:*

- Contribuir a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de Guareña
- Contribuir a combatir la despoblación.

*Queda acreditado que la CONTRATACIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN, DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTION DE LA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA DE GUAREÑA mediante un contrato de concesión de servicios es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.”*

## **ASUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA: DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS GESTION DE LA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA DE GUAREÑA (Expediente nº 336/2023).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria

A favor: 6 (PSOE) Abstenciones: 0, En contra: 3 (PP)

Ausentes en la votación: 0

De acuerdo con lo previsto en el artº 136 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, se formula el siguiente dictamen, cuyo conocimiento será dado al Pleno del Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en el artº 93 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre.

La Comisión Especial de Cuentas celebrada el día 19 de mayo de 2023, dictaminó favorablemente con **4 votos a favor (3 PSOE y 1 UPG) y 1 reserva de voto (PP)** la Proposición de Alcaldía denominada DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS, DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTION DE LA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA DE GUAREÑA (EXPEDIENTE 336/2023). Para ser elevada a posterior debate y aprobación, si procede, por el Pleno del Ayuntamiento. El contenido de la Proposición fue:



*” Visto que existe la posibilidad de delegación de competencias de determinadas materias del Pleno en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Visto el informe de Secretaria nº 41/2023, de fecha 16 de mayo de 2023, sobre legislación aplicable y el procedimiento a seguir, donde se incluye una propuesta de resolución de delegación de competencias en materia de contratación del Pleno en la Junta de Gobierno Local.*

*Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente,*

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** *Delegar el ejercicio de la competencia en materia de contratación referente al contrato que se detalla a continuación del Pleno en la Junta de Gobierno Local, ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:*

- **CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS, DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTION DE LA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA DE GUAREÑA (Expediente nº 336/2023).**
- *Se delega el ejercicio de todas las competencias y facultades que la normativa en materia de contratación, así como las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente otorgan al órgano de contratación competente, para la tramitación del expediente referido ut supra, incluidas las competencias en materia contable y económica de los gastos, con la obligación de la Junta de Gobierno Local de dar cuenta al Pleno de los acuerdos que se adopten.*
- *Dicha delegación será revocable por el Pleno en cualquier momento y supone la obligación de la Junta de Gobierno Local de indicar en los acuerdos que se adopten la circunstancia de la delegación, así como dar cuenta al Pleno de las mismas en los términos establecidos en la Ley.*
- *En todo caso, la Junta de Gobierno Local podrá elevar al Pleno Corporativo aquellos acuerdos relativos a este expediente que, por su repercusión para los intereses municipales o importancia del asunto, se estime conveniente su adopción por todos los miembros de la Corporación.*
- *Este acuerdo de delegación surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, y su duración abarcará la tramitación, ejecución, y recepción, del contrato de CONCESIÓN DE SERVICIOS, DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTION DE LA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA DE GUAREÑA.*



**SEGUNDO.** *Publicar el acuerdo de delegación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, cursando efecto a partir del día siguiente al de su adopción.*

**TERCERO.** *Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de este acuerdo en la próxima sesión que se celebre.*

Finaliza el pleno **Doña Josefa Ruiz Carrasco**, despidiéndose y aclarando que al tratarse de una sesión extraordinaria, no tiene ni ruegos ni preguntas, ni hay aportaciones por parte del público asistente.

En los casos en que esta acta utiliza sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos, con estricta igualdad en cuanto a efectos jurídicos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sra. Alcaldesa en funciones se levanta la Sesión, emitida y redactada al amparo del artículo 109 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 91 del mismo texto legal, (quedándose remitidas a la grabación en audio por los servicios de la Radio Municipal, las cuestiones no reflejadas en la misma) y siendo las 10:05 horas del día de la fecha anteriormente indicado, de todo lo cual como Secretario doy fe.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE**

